

*“Por la cual se adopta la Política de Operación para la Administración de Riesgo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.”*

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18, numeral 18.18, 18.24 y el artículo 19 del Decreto Ordenanzal No. 0431 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia define que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley"*.

Que el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno *"f. definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos"*.

Que el artículo 4º del Decreto 943 de 2014 *"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"*, ordena a las entidades públicas realizar los ajustes necesarios para la implementación del modelo actualizado incluyendo la adopción de la política de administración del riesgo.

Que el Artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, ordena que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establezcan y apliquen políticas de administración del riesgo como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, *"g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta."*

Que el Decreto 1499 de 2017 modificado por el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y los articula con el Sistema de Control Interno, siendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

*“Por la cual se adopta la Política de Operación para la Administración de Riesgo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.”*

Que el numeral 7.2 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) versión 4, en la séptima dimensión de control interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, y atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual se fundamenta en cinco (5) componentes: (1) ambiente de control (2) administración del riesgo, (3) actividades de control, (4) información y comunicación, (5) actividades de monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente administración del riesgo del MECI, es necesaria la formulación de Políticas de Administración del Riesgo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Que en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno celebrada el 29 de julio de 2021 este organismo aprobó la Política y Metodología para la Administración de Riesgos mediante acta No. 5.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** la Política de Operación para la Administración del Riesgo en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún la cual hace parte integral de la presente resolución y que fuere aprobada el 29 de julio de 2021 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tal y como consta en el Acta No. 5 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Profesional Especializado con funciones de Planeación de la divulgación de esta política a todas las dependencias del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y publicación en todos los medios de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE.** La política de Operación contenida en este documento es aplicable a los objetivos estratégicos, tácticos y operativos de los sistemas de gestión implementados en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún y a todos los procesos de la organización. El alcance de la política no tiene una delimitación temporal.

**PARÁGRAFO.** Esta política no es aplicable a la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos, establecida en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)) o las normas internacionales que pudieran ser aplicadas como marco de referencia para la implementación del mencionado sistema. Para ello, se definirán los criterios para la identificación de peligros, y la evaluación y valoración de los riesgos acorde con las reglamentaciones, regulaciones y guías técnicas colombianas aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO. ORDENAR** a la Profesional Especializada con funciones de Planeación realizar el seguimiento anual al cumplimiento de la política.

*“Por la cual se adopta la Política de Operación para la Administración de Riesgo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.”*

**ARTÍCULO QUINTO. OBLIGATORIEDAD.** La presente política, es de carácter interno y se aplica para todas las personas vinculadas a la Entidad, independientemente de su forma de contratación o vinculación. Todos los colaboradores de la entidad y demás partes interesadas deberán conocer y cumplir de manera obligatoria las normas, reglamentos e instrucciones que se establezcan en la Política para la Administración de Riesgos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún-.

**ARTÍCULO SEXTO. DEROGATORIA Y VICENCIA.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD.** Publicar en el sitio web, cartelera de la entidad y comunicar la presente resolución a todas las dependencias del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Yenny Dianith Barrios Gómez – Jefe de la Oficina de Control Interno.

Elaboró: Alejandra Nieto – Profesional Especializado de Planeación.